
	PROCESO JURIDICA		
	CONTRATO		
CODIGO: JUR-F-001	VERSION: 1	FECHA: 19/09/2024	PÁGINA: 1 de 5



ORDEN DE PEDIDO N°OP-001-2026

CONTRATANTE : **LOTERÍA DEL META**
NIT.800.123.949-4

CONTRATISTA : **GASES DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS**
PÚBLICOS BIC.
NIT.800.021.272-9

FECHA : **29 DE ENERO DE 2026**



Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERÍA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERÍA y por la otra **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC (SIGLA LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC)** sociedad comercial, identificada con NIT: 800.021.272-9, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, representada legalmente por **SHAIR ELENA ARISMENDY SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.263.493 , todo lo cual consta en el *Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo*, quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato: 1. Que la Lotería del Meta, tiene la necesidad de garantizar el suministro permanente de combustible gasolina y gas en la vigencia 2025, para el vehículo que hace parte del parque automotor de la entidad, para realizar las diferentes actividades institucionales como es el traslado del gerente y el equipo comercial en los eventos de promoción, ferias y fiestas dentro del Departamento y territorio nacional. ,2. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE (GASOLINA) Y GAS VEHICULAR Y CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CHIP VIGENCIA 2026 CONFORME A LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y MISIONALES DE LOTERIA DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO.** – Que el valor de la gasolina corriente y gas vehicular, y la certificación actualización chip, será el cotizado en la oferta, sin embargo, se tendrán en cuenta los precios de referencia ajustados o del mercado que se encuentren vigentes al momento que se realicen los pedidos por parte de la Lotería del Meta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los productos relacionados en la cláusula primera de esta orden será exclusivo con destino al vehículo de placas OJT-072 de propiedad de la LOTERIA DEL META . **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los insumos descritos en la cláusula primera del contrato serán suministrados en las Estaciones de Servicio de propiedad del CONTRATISTA, a saber: a) La demanda de Gas Natural Vehicular GNV se

	<p style="text-align: center;">PROCESO JURIDICA</p>		
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>		
<p>CODIGO: JUR-F-001</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA: 19/09/2024</p>	<p>PÁGINA:2 de 5</p>



atenderá en: 1. EDS NUESTRA SEÑORA DE MANARE (Villavicencio) y EDS SERRAMONTE; y; b) La demanda de Gasolina Corriente se atenderá en: 1. EDS NUESTRA SEÑORA DE MANARE y EDS SERRAMONTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** - La oferta presentada por la CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Garantizar el suministro y cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible (gasolina, Diesel) y GNV, según la necesidad, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas. 2. Entregar al conductor del vehículo copia del tiquete en el cual conste la cantidad, tipo de combustible suministrado y el valor del mismo. 3. Presentar la factura electrónica de manera mensual al correo electrónico recursohumano@loteriadelmeta.gov.co, allegando los comprobantes respectivos del consumo durante el mes facturado, de manera oportuna (entregar copia de los soportes y no en papel térmico), dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguientes. 4. Entregar copia de los soportes de consumo. El papel térmico se borra y no es admisible para el archivo definitivo o de larga duración, ya que no garantiza la inalterabilidad y perdurabilidad documental requerida por la Ley 594 de 2000, y la información se desaparece y no cumple con las normas de conservación. 5. Entregar los soportes del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos del Revisor fiscal (Copos C.C., copia de Tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes del contador). 6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. 7. Garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. 8. Responder por los perjuicios causados por la deficiente prestación del servicio y/o mala calidad de los bienes suministrados. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la presente orden, será ejercido por el PROFESIONAL DEL AREA RECURSO HUMANO de la LOTERÍA DEL META. **SEPTIMA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de once (11) meses contados a partir de la firma del presente documento y/o hasta agotar el presupuesto del presente contrato, lo que ocurra primero. **OCTAVA. - VALOR:** El valor total de la presente orden de pedido, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. **NOVENA - FORMA DE PAGO:** La Lotería del Meta, pagará el valor del contrato, por mensualidades vencidas, previo cumplimiento de presentación de la factura presentada por el consumo del mes. Para cada uno de los pagos deberá presentar los siguientes documentos .c) Factura electrónica del del consumo mensual) Constancia de paz y salvo frente a las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) e igualmente los aportes parafiscales a SENA e ICBF, expedido por el revisor fiscal, adjuntando copia de los documentos del revisor fiscal (Cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes, emitido por la junta de contadores). Informe del contratista, con la relación de los servicios y el valor según la factura. Para efectos de cada pago, se deberá contar con el certificado de cumplimiento del supervisor autorizando el pago e informe del mismo, cumpliendo con los formatos establecidos en el sistema de Gestión de calidad. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación.

	<p style="text-align: center;">PROCESO JURIDICA</p>		
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>		
<p>CODIGO: JUR-F-001</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA: 19/09/2024</p>	<p>PÁGINA: 3 de 5</p>

PARÁGRAFO PRIMERO. VALORES DISCRIMINADOS DE LOS BIENES: Los precios de las estaciones de la CONTRATISTA, pertenecen al régimen de libertad regulada bajo la Resolución No. 181047 del 22 de junio de 2011. Los precios relacionados incluyen el incremento por retenciones aplicadas por las entidades estatales. (Retención en la fuente de Combustibles 0.1%, Reteica para Villavicencio 5*1000, Estampillas por un total del 10%), el cálculo de las retenciones se realiza partiendo del valor total para llegar al precio final por galón. **DECIMA . DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Suministrar los bienes y servicios de certificación descritos en el presente contrato. 2. Responder por los perjuicios comprobados que se causen por motivo de la deficiente e inadecuado desarrollo de la prestación. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 la CONTRATISTA debe cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEGUNDA-** La CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de los subcontratistas, a la LOTERÍA en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se establecen como causales de terminación: a) Por mutuo Acuerdo, b) Por el cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **DECIMA CUARTA. – CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso por mora o incumplimiento parcial hasta por el diez (10%) del valor del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **DÉCIMA SEXTA.– CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA, debe pagar a LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la anticipada tasación de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier

	PROCESO JURIDICA		
	CONTRATO		
CODIGO: JUR-F-001	VERSION: 1	FECHA: 19/09/2024	PÁGINA: 4 de 5

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la **LOTERIA DEL META. DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA LOTERIA DEL META y EL CONTRATISTA** y por tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **VIGESIMA . - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta) Correo electrónico juridica@loteriadelmeta.gov.co y el CONTRATISTA en la Carrera 34 número 34 C-29 Torre 1 Barrio Barzal de Villavicencio (Meta) y/o al correo electrónico adminedsmanare@grupodelllano.com El CONTRATISTA, autoriza la Notificación por correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico de contacto relacionado anteriormente, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la CONTRATISTA acceda al contenido. **VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal,) y el acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La LOTERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal No. 021 rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.03.03 Gasolina Motor Corriente, 2.12.02.008.07.14 Servicios de mantenimiento del presupuesto de gastos de la LOTERÍA para la vigencia fiscal 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencie en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero,

	<p>PROCESO JURIDICA</p>		
	<p>CONTRATO</p>		
<p>CODIGO: JUR-F-001</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA: 19/09/2024</p>	<p>PÁGINA:5 de 5</p>

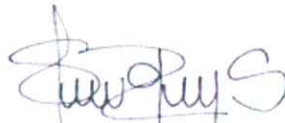
financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la - OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.


VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: La ciudad de Villavicencio (Meta), será el domicilio contractual establecido por las partes.



WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta



SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ
Representante Legal
Llanogas S.A. E.S.P. BIC.

		
Proyecto y Revisó:	Proyectó:	Andrea Hernández Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes		

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, juridica@loteriadelmeta.gov.co